

MUNICIPALIDAD DE LOBOS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 1711



ARTICULO 1ro.-Apruébase la "Planta de Personal" que a continuación se detalla a partir del 01-01-96, con las funciones, categorías y demás condiciones que se establecen.-



CATEGORIAS	FINALIDADES						PRES. TOTAL POR CATEG.
	HCD	1	2	3	4	5	
Intendente		1					1
Secretario	1	2	1	1			5
Contador		1					1
Tesorero		1					1
Categ. 27	1	7		2	1	1	12
Categ. 24		2					2
Categ. 23			1	1		2	4
Categ. 19		10	2	5	1		18
Categ. 18		2	1	2	1	1	7
Categ. 17		6		3			9
Categ. 16		9	2	3		1	15
Categ. 15		12		4	1	2	19
Categ. 14	1	5		4			10
Categ. 13		1	4	29	13		47
Categ. 12		7	1	19	3		30
Categ. 11		2		12	4		18
Categ. 10		2		17	2		21
Categ. 09				18	1		19
Categ. 08			1	7	1		9
Concejales	14						14
SUBTOTAL	17	70	13	127	28	7	262
TEMPORARIOS		10	1	34		4	49
TOTAL PLANTA	17	80	14	161	28	11	311

PERSONAL CONTRATADO

J II-D.E.M: Médico Laboral (1).....Cat. 15
Director Coro Municipal (1).....Cat. 14

PERSONAL TEMPORARIO

J II-F I: Limpieza Centro (1).....Cat. 09
Asesor Profesional (1).....Cat. 23
Instructor Cursos Insp. Gral (1).....Cat. 17
Serenio Palacio Municipal (1).....Cat. 09
Asesor Producción y Empleo (1).....Cat. 17
Gestora (1).....Cat. 18
Repartidores de Tasas y Cobranzas (3).....Cat. 12 A
partir del 01-04-96Cat. 10
Jefe Area Deportes (1).....Cat. 23 A
partir del 01-04-96.....Cat. 17
J II-F II: Administrativo (1).....Cat. 12
J II-F III: Barrenderos (17).....Cat. 08
Choferes Barrido (2).....Cat. 08 A
partir del 01-04-96.....Cat. 10
Peones de Mano Recolección (10).....Cat. 08
Tareas Generales (5).....Cat. 08
J II-F V: Guarderia (1).....Cat. 19
Guarderia (3).....Cat. 13

MUNICIPALIDAD DE LOBOS



ARTICULO 2do.-La escala de módulos y categorías para el personal será la siguiente:

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE MODULOS	JERARQ. PROFES. TECNICO ADMINIS OBRERO SERVIC					
		JERARQ.	PROFES.	TECNICO	ADMINIS	OBRERO	SERVIC
Intendente	883						
Secretario DEM	788						
Secretario HCD	510						
Contador	650	I					
Tesorero	450	II					
Categ. 27	403	III					
Categ. 26	381						
Categ. 25	365						
Categ. 24	349	IV					
Categ. 23	328		I				
Categ. 22	312						
Categ. 21	296						
Categ. 20	280						
Categ. 19	264	V	II	I			
Categ. 18	249	VI		II			
Categ. 17	235	VII					
Categ. 16	222		III	III	I		
Categ. 15	211	VIII			II	I	
Categ. 14	199	IX		IV	III	II	I
Categ. 13	186				IV	III	II
Categ. 12	176		IV		V	IV	III
Categ. 11	168				VI	V	IV
Categ. 10	161			V	VII	VI	V
Categ. 09	157					VII	VI
Categ. 08	154					VIII	VII

Modificase a partir del 01-04-96 la escala de módulos del Intendente Municipal, Secretarios del DEM y del HCD, quedando los mismos fijados de la siguiente manera:

- Intendente Municipal...930 módulos
- Secretarios DEM.....830 módulos
- Secretario HCD.....650 módulos

ARTICULO 3ro.-Fíjense los gastos de representación del Señor Intendente Municipal en la cantidad de Noventa y Cinco (95) módulos mensuales.-
A partir del 01-04-96 los gastos quedarán fijados en la cantidad de Cien (100) módulos mensuales.-

ARTICULO 4to.-Fíjase la indemnización a abonar a los Señores Concejales en la cantidad de Ciento Cuarenta y seis (146) módulos mensuales.-
A partir del 01-04-96 la indemnización a Concejales quedará fijada en la cantidad de Trescientos ochenta (380) módulos mensuales.-

ARTICULO 5to.-El personal comprendido en el artículo 2do.(excepto Intendente Municipal, Secretarios del D.E.M. y H.C.D. y Secretario Privado del Intendente Municipal) de la presente Ordenanza percibirá una bonificación por título de conformidad a la siguiente escala:

- a)-Por título universitario.....76 módulos mensuales
- b)-Por título terciario.....38 módulos mensuales
- c)-Por título secundario.....19 módulos mensuales



MUNICIPALIDAD DE LOBOS



ARTICULO 6to.-Fijase el valor del módulo en la suma de Pesos Dos con seis centavos (\$ 2,06). A partir del 01-04-96 el valor quedará fijado en la suma de Pesos Dos con cuarenta centavos (\$ 2,40).-

ARTICULO 7mo.-Fijase la bonificación por antigüedad en la suma mensual equivalente al uno por ciento (1%) del sueldo básico del agente municipal por cada año de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a partir del 01-01-96. Es decir, no afectará los porcentajes adquiridos por antigüedad al 31-12-95.-

Se incluye en lo dispuesto precedentemente al Personal Jerárquico, Profesional, Técnico, Administrativo, Obrero y de Servicios. Se excluye de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los cargos de Intendente, Secretarios del D.E.M. y del H.C.D., Secretarios Privados, Delegados Municipales, Personal Temporario, Personal Contratado y las Indemnizaciones fijadas a los Señores Concejales.-

ARTICULO 8vo.-El personal de Planta permanente que revista en las Categorías 8 a 19, ambas inclusive, percibirá una Bonificación por Asistencia, equivalente a Treinta (30) módulos mensuales.-

ARTICULO 9no.-El personal que se desempeña como "Cajero" percibirá mensualmente un adicional por "Falla de Caja" equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del sueldo básico del agente y de conformidad con la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 10mo.-Cuando el agente, como consecuencia del cumplimiento de las tareas inherentes al cargo, sufra una inhabilitación legal, mediante el bloqueo total dentro del partido, del título para su libre actividad profesional, percibirá un adicional mensual equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del sueldo básico de su clase hasta el 31-03-96. A partir del 01-04-96 cuando el agente como consecuencia del cumplimiento de tareas con actividad exclusiva, se desempeñe en agrupamientos técnicos-profesional percibirá un adicional mensual equivalente al treinta por ciento (30%) del sueldo básico de su clase.-
El adicional mensual será equivalente a cero (0%) para el personal superior.-

ARTICULO 11mo.-El personal que se desempeña como conductor de vehículos se le abonará mensualmente y de acuerdo a la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo, una asignación por "Premio a Conductores" de acuerdo al siguiente detalle:

- a)-Personal que conduzca vehículos menores (automóvil, jeep, camioneta y similares)... 8% del sueldo básico de su clase.
- b)-Personal que conduzca tractores, camiones y similares.....10% del sueldo básico del agente.
- c)-Personal que conduzca vehículos mayores, máquinas viales, ambulancias, ómnibus, o de importancia(en su volumen o valor) superior a los indicados en los incisos anteriores.....15% del sueldo básico del agente.



MUNICIPALIDAD DE LOBOS



ARTICULO 12do.-El agente que deba cumplir tareas que excedan su horario normal habitual será retribuido en forma proporcional a la remuneración que tenga fijada en concepto de sueldo básico más bonificación por antigüedad y a su jornada habitual de trabajo. Al valor así determinado se le aplicarán los siguientes ajustes:

- a)-Horas extras realizadas en días laborables: Cincuenta por ciento (50%) de recargo.
- b)-Horas extras realizadas en días no laborables o feriados: Cien por ciento (100%) de recargo.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores no comprende a los agentes que revistan de la categoría 27 inclusive en adelante del "Agrupamiento Personal Jerárquico".-

ARTICULO 13ro.-No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior, el agente municipal que voluntariamente desempeñe tareas de cobrador municipal de renta atrasada, fuera del horario normal y habitual de trabajo cobrará, como única retribución por el ejercicio de tales funciones, una comisión del cinco por ciento (5%) calculada sobre el total de lo por él recaudado, sujeta a la reglamentación que dicte el D.E.M..-

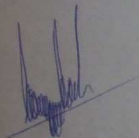
ARTICULO 14to.-No obstante lo dispuesto en el Artículo 12 de la presente ordenanza, el agente que voluntariamente desarrolle tareas en forma habitual fuera del horario de trabajo cobrará, como única retribución el equivalente a su sueldo básico más bonificación por antigüedad.

Esta extensión de horario se denominará Jornada Prolongada, no pudiendo exceder el horario de labor de nueve (9) horas diarias, quedando a cargo del D.E.M. reglamentar su aplicación.-


ARTICULO 15to.-De forma.

EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

HECHO: Dra. MARIA SUSANA MANENTI- Presidenta del H.C.D.
Dr. IVAN NOE MAZZEO- Secretario.


IVAN MAZZEO
Secretario H.C.D.




SUSANA MANENTI
Presidenta H.C.D.